



EXPTE. RO 27 126-27

La Plata, 12 de mayo de 2026

Al PRESIDENTE  
de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del fallo firmado (4 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 07/05/2026, en el Expediente N° 1-390.0-2024 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD Ejercicio 2024.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA  
Secretario  
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA  
Presidente

Nota N° 161/2026



Honorable Tribunal  
de Cuentas  
Provincia de Buenos Aires

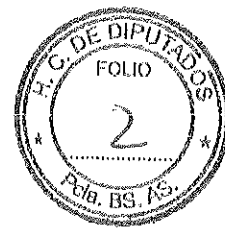
**NOTA FALLO**

R-ExPc-858  
Revisión: 9  
Fecha: 02/05/2016





Honorable Tribunal  
de Cuentas



Corresponde Expediente N° 1-390.0-2024  
Ministerio de Mujeres y Diversidad - Ejercicio 2024

LA PLATA, 7 de mayo de 2026

**VISTO** en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-390.0-2024, correspondiente al **MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD**, rendición de la cuenta del **Ejercicio 2024**, del que

**RESULTA:**

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo la señora Estela Elvira DÍAZ.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Licenciado David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Contador Carlos Francisco BALEZTENA. (fojas 16/16vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 06/2024 a la Relatora Contadora María Victoria LIMA (fojas 1) y posteriormente reasignado por Resolución N° 35/2024 al Relator Contador Diego Martín CORTI (fojas 2).

III.- Que durante el ejercicio se mantuvo en vigencia el Presupuesto General del Ejercicio 2023, aprobado por Ley N° 15394 y prorrogado para el Ejercicio 2024 mediante Decreto N° 12/2024. Que, asimismo, resultaron de aplicación la Ley de Administración Financiera N° 13767 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 3260/2003 y sus modificatorios, así como la Ley N° 13981 y sus modificatorias, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71), con sus Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72 y sus modificatorios. Que, por otra parte, continuó vigente la Ley N° 15165, con sus modificatorias y sucesivas prorrogas, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y

energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas mediante las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Que, asimismo, permaneció en vigor la Ley de Ministerios N° 15477.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$12.633.847.849,00 a través de un presupuesto original de \$4.407.631.032,00 y de un aumento de los créditos por la suma de \$8.226.216.817,00 (fojas 18).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importan un total de \$12.633.847.717,50; conformado por Pagos por la Repartición: \$6.636.145.965,22; Pagos por la Tesorería General de la Provincia: \$4.303.494.278,18 y Devengado Impago del Ejercicio: \$1.694.207.474,10 (fojas 18/18vta.).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$0,00. Ingresos de \$6.891.747.925,38, Egresos de \$6.891.747.925,38 y un Saldo Final de \$0,00 (fojas 19).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de su revisión se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que, a fojas 3/12, se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual correspondiente al Ejercicio 2023, en el cual se encomendó a la Relatoria actuante en el ejercicio 2024 el seguimiento de la cuestión tratada en el Considerando Tercero.



Honorable Tribunal  
de Cuentas



Corresponde Expediente N° 1-390 0-2024  
Ministerio de Mujeres y Diversidad - Ejercicio 2024

IX.- Que, a fojas 14/22vta., la Relatoría presentó la Matriz de hallazgos y el Informe de auditoría. Que, asimismo, a fojas 23/25vta., elevó el Informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

X.- Que, a fojas 28, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el Capítulo I. "Resultados Obtenidos" del Informe conclusivo (fojas 23/25vta.), la Relatoría expone una síntesis de los proyectos auditados y señala que a partir de la labor realizada y debidamente documentada en los papeles de trabajo digitales, se reunió evidencia válida y suficiente para emitir una opinión sobre cada proyecto y obtener un conocimiento adecuado respecto de la ejecución del presupuesto asignado, en concordancia con las funciones conferidas por la Ley de Ministerios y con las políticas presupuestarias vigentes.

Que la Relatoría destaca que el programa con mayor incidencia en el total del organismo es el Programa Integral de Políticas para Prevenir, Abordar y Erradicar las Violencias por Razones de Género; particularmente, la Actividad 6 - Comunidades sin Violencia, cuyo gasto superó los setecientos millones de pesos. Que esta actividad se instrumenta mediante subsidios y convenios celebrados con Municipios y Organizaciones Sociales, orientados a ampliar la capacidad de respuesta en la prevención, asistencia y atención de las violencias por razones de género.

Que del análisis efectuado sobre los casos seleccionados surge que se verificaron incumplimientos por parte de los beneficiarios en el cumplimiento de los plazos establecidos en la norma aplicable y/o en los convenios suscriptos, en particular, en relación con la entrega de los informes de avance, del informe final y de la información sobre la inversión de los fondos, constatándose a su vez que el Ministerio cursó las correspondientes intimaciones en tiempo razonable y prudente.

Que, ante el cambio de autoridades producido en la Subsecretaría de Políticas contra las

Violencias por Razones de Género, unidad ejecutora del programa objeto de análisis, se impulsaron modificaciones para mejorar la implementación y el seguimiento del Programa "Comunidades sin Violencia". Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° 412/2024, que modificó la Resolución N° 78/2023, incorporando estándares de evaluación, fortaleciendo instancias de monitoreo y revisión y formalizando procedimientos administrativos con miras a optimizar la política pública y fortalecer la transparencia de la gestión. Que, además, se elaboró un Procedimiento Operativo y, con el dictado de la RESO-2024-404-GDEBA-MMYDGP, se implementó una nota modelo ampliatoria del Informe Final que los municipios deben presentar al concluir los proyectos.

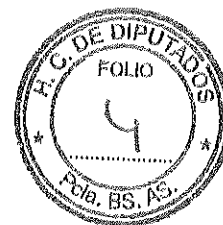
Que, en el marco del Proyecto de Auditoria de los Gastos de las Actividades Centrales del Ministerio, la Relatoría verificó la integridad, exactitud y legalidad de la documentación correspondiente al Programa 1 – Actividades Centrales, con especial atención en los gastos en personal, los imputados a servicios no personales y los efectuados en el marco del artículo 40 de la Ley N° 10189.

Que, finalmente, la Relatoría expresa que el análisis de los distintos programas y sus gastos asociados demuestra que las actividades en las que el Ministerio invierte su presupuesto se relacionan directamente con sus objetivos esenciales, no habiéndose detectado incumplimientos técnicos ni omisiones relevantes en los papeles de trabajo revisados durante la fase de ejecución.

Que, puesto el tema a mi consideración, corresponde dejar constancia de lo manifestado en el párrafo precedente.

Así voto.

SEGUNDO Que el Artículo Cuarto, Considerando Tercero, del Fallo N° 297/2025 del 5 de junio de 2025, recaído sobre las cuentas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual correspondientes al Ejercicio 2023, encomendó a la Relatoría el seguimiento de la recomendación formulada a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, referida a la implementación de una herramienta que permita gestionar y sistematizar los datos recolectados en los proyectos del Programa N° 4 – Actividad N° 6 Comunidades sin violencia, a fin de asegurar la recopilación de información dentro de los plazos requeridos. Que, asimismo, se sugirió capacitar al personal sobre la importancia de la sistematización de datos y su incidencia en la toma de decisiones, destacándose que la



incorporación de tales herramientas posibilita establecer mecanismos de control periódicos para monitorear el avance de los proyectos y efectuar los ajustes necesarios.

Que la Relatoría informa que se dictó la Resolución N° 412/2024, mediante la cual se incorporaron estándares de evaluación, se fortalecieron las instancias de monitoreo y revisión y se formalizaron procedimientos administrativos, con el propósito de optimizar la implementación y el alcance del Programa y contribuir a la transparencia de la gestión pública. Que, en el mismo sentido, la jurisdicción elaboró un Procedimiento Operativo, comunicado mediante circular N° CI-2024-26154365-GDEBA-SSPCVR:GMMYDGP, destinado a estandarizar los procedimientos administrativos.

Que, por otra parte, con el dictado de la RESO-2024-404-GDEBA-MMYDGP se implementó una nota modelo ampliatoria del Informe Final que los municipios deben presentar al culminar los proyectos, en la cual se requiere información sobre la ejecución de los fondos otorgados, discriminando gastos corrientes y de capital, suscripta por el responsable del proyecto designado por el Intendente/a Municipal.

Que, en relación con la capacitación del personal, la repartición informa que se desarrollan capacitaciones internas orientadas a reforzar la importancia de la sistematización de datos y la adecuada utilización de la herramienta implementada, promoviendo asimismo la formación permanente del equipo en herramientas digitales que favorezcan el desarrollo de sus tareas.

Que, puesta a mi consideración la cuestión aquí tratada, corresponde dejar constancia del cumplimiento de la tarea encomendada a la Relatoría y del cumplimiento de la recomendación efectuada oportunamente por parte de los responsables.

Así voto.

TERCERO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe conclusivo de fojas 23/25vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

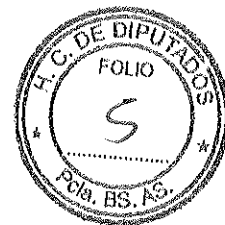
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de la encomienda de ejercicios anteriores por parte de la Relatoría así como del cumplimiento de la recomendación de ejercicios anteriores por parte de los responsables conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a la señora Ministra, a la señora Subsecretaria Técnica,



Honorable Tribunal  
de Cuentas



Corresponde Expediente N° 1-390.0-2024  
Ministerio de Mujeres y Diversidad - Ejercicio 2024

Administrativa y Legal y a la señora Directora General de Administración del Ministerio de Mujeres y Diversidad, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2025.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

**Fallo: 187/2026**

**Firmado:** Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

**Rubricado:** Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501

Revisión: 11

Fecha: 18/11/22

